

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 009-2020-OS/CD

Lima, 30 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1041 y N° 1002, así como las Leyes N° 29852 y N° 29970 (en adelante “Normas”), se dispuso incluir, como parte del Peaje por Conexión Unitario del Sistema Principal de Transmisión, lo siguiente:

- (i) El cargo por seguridad de suministro que compensa a los contratos de Reserva Fría (RF) de las Plantas de Ilo, Talara, Eten, Puerto Maldonado y Pucallpa;
- (ii) El cargo por Prima determinado a partir de la diferencia entre la valorización de las inyecciones netas de energía de los generadores que utilizan recursos energéticos renovables (RER) a su correspondiente Tarifa de Adjudicación de licitación con la valorización de dicha energía a Costos Marginales de Corto Plazo;
- (iii) El cargo que compensa los recargos pagados por los generadores eléctricos para financiar el Fondo de Inclusión Social Energética (FISE), y;
- (iv) El cargo que compensa por capacidad de Generación Eléctrica de los contratos de Nodo Energético en el Sur del Perú de las centrales térmicas Puerto Bravo y NEPI, de titularidad de las empresas Samay I S.A. y ENGIE Energía Perú S.A., respectivamente;

Que, con Resoluciones N° 651-2008-OS/CD, N° 001-2010-OS/CD, N° 151-2013-OS/CD, N° 073-2016-OS/CD y modificatorias, se aprobaron, respectivamente, los procedimientos que establecen la metodología a seguir para la determinación de los cargos unitarios por compensaciones al momento de fijarse los Precios en Barra, así como su revisión trimestral en la misma oportunidad en que se calculen los Precios a Nivel Generación;

Que, mediante Resolución N° 061-2019-OS/CD y modificatorias, se fijaron los Precios en Barra aplicables al periodo mayo 2019 – abril 2020 en los que se incluyeron los cargos unitarios por compensación. Asimismo, en esta resolución, se estableció que los cargos unitarios se actualizarán mediante la aplicación del factor de actualización “p” correspondiente, que se determinará trimestralmente conforme a lo establecido por los procedimientos antes señalados;

Que, asimismo, en cumplimiento del “Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM”, aprobado con Resolución N° 114-2015-OS/CD, se fijó el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión (SST y SCT), para el periodo mayo 2019 – abril 2020, asignado a la demanda del Área de Demanda 15, mediante Resolución N° 071-2019-OS/CD, cuya actualización es trimestral. Para la presente actualización, en tanto que en el periodo transcurrido (mayo 2019 – enero 2020) se cuenta con una recaudación superior al monto que falta compensar en el último trimestre (febrero – abril 2020), el factor deberá ser cero (0) a efectos de que no aplique dicho cargo hasta el fin del periodo, conforme se desarrolla en el respectivo informe técnico;

Que, luego de revisada la información proporcionada por el COES, se ha procedido a elaborar los informes técnicos que contienen el detalle de los cálculos que sustentan los factores de

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 009-2020-OS/CD**

actualización “p” y “FA” que se aplicarán a los cargos unitarios por compensación a partir del 04 de febrero de 2020; así como, se procedió con el análisis legal de la publicación de los citados factores de actualización;

Que, se han emitido los [Informes N° 028-2020-GRT](#), [N° 029-2020-GRT](#), [N° 030-2020-GRT](#) y [N° 351-2019-GRT](#), elaborados por la División de Generación y Transmisión Eléctrica, División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 03-2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los factores de actualización “p” aplicables a partir del 04 de febrero de 2020 para determinar los cargos unitarios por Compensación por Seguridad de Suministro de Reserva Fría, por Prima, por FISE, y por Capacidad de Generación Eléctrica, para el periodo febrero - abril 2020.

Cargo Unitario		Factor “p”
Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro RF: Reserva Fría	RF Planta Talara	1,0909
	RF Planta Ilo	1,0937
	RF Planta Eten	1,0945
	RF Planta Puerto Maldonado	1,0818
	RF Planta Pucallpa	1,0895
Cargo por Prima	Central Cogeneración Paramonga	1,1429
	C.H. Santa Cruz II	1,0411
	C.H. Santa Cruz I	1,0000
	C.H. Poechos 2	1,2018
	C.H. Roncador	0,7317
	C.H. La Joya	1,0000
	C.H. Carhuaquero IV	1,0950
	C.H. Caña Brava	0,9104
	C.T. Huaycoloro	1,0938
	C.H. Purmacana	0,0000
	C.H. Huasahuasi I	0,9340
	C.H. Huasahuasi II	0,8378
	C.H. Nuevo Imperial	1,0566
	Repartición Solar 20T	0,9713
	Majes Solar 20T	0,9438
	Tacna Solar 20T	1,1447
	Panamericana Solar 20T	1,1374
	C.H. Yanapampa	1,0667
	C.H. Las Pizarras	0,9711
	C.E. Marcona	0,9452

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 009-2020-OS/CD**

Cargo Unitario		Factor "p"
	C.E. Talara	0,9902
	C.E. Cupisnique	1,0840
	C.H. Runatullo III	1,0504
	C.H. Runatullo II	0,8586
	CSF Moquegua FV	0,9867
	C.H. Canchayllo	0,7143
	C.T. La Gringa	1,1636
	C.E. Tres Hermanas	0,8887
	C.H. Chancay	1,4109
	C.H. Rucuy	1,1504
	C.H. Potrero	0,8600
	C.H. Yarucaya	0,8500
	C.S. Rubi	1,0848
	C.H. Renovandes H1	1,0541
	C.S. Intipampa	0,9613
	C.E. Wayra I	0,8822
	C.B. Huaycoloro II	1,1875
	C.H. Angel I	0,1424
	C.H. Angel II	0,4046
	C.H. Angel III	0,6060
	C.H. Her	1,3000
	C.H. Carhuac	1,1096
Cargo Unitario por FISE		1,1942
Cargo Unitario por Capacidad de Generación Eléctrica	CT Puerto Bravo	1,0979
	CT NEPI	1,0087

Artículo 2°.- Aprobar el factor de actualización "FA" aplicable a partir del 04 de febrero de 2020, para determinar el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión asignado al Área de Demanda 15 aprobado mediante Resolución N° 071-2019-OS/CD, para el periodo febrero - abril 2020.

Cargo Unitario	Factor FA
Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP	0,0000

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla, junto con los [Informes N° 028-2020-GRT](#), [N° 029-2020-GRT](#), [N° 030-2020-GRT](#) y [N° 351-2019-GRT](#), en la web: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2020.aspx>

**Daniel Schmerler Vainstein
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN**